



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca*

6 0 4

*Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria*

BUENOS AIRES, 26 NOV 2015

VISTO el Expediente N° S05:0074762/2015 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Decreto-Ley N° 6.704 del 12 de agosto de 1963, las Resoluciones Nros. 134 del 22 de marzo de 1994 del ex-INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL, 152 del 27 de marzo de 2006 y 98 del 17 de marzo de 2015, ambas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, la Disposición N° 18 del 4 de diciembre de 2006 de la Dirección Nacional de Protección Vegetal del citado Servicio Nacional, y

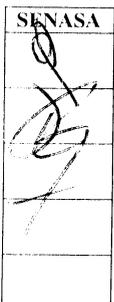
CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 134 del 22 de marzo de 1994 del ex-INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL se aprobó el Programa Nacional de Control y Erradicación de Mosca de los Frutos (PROCEM).

Que mediante la Resolución N° 152 del 27 de marzo de 2006 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) se aprobó el Plan de Emergencia Fitosanitaria para las Áreas Libres de Mosca de los Frutos.

Que por la Disposición N° 18 del 4 de diciembre de 2006 de la Dirección Nacional de Protección Vegetal del citado Servicio Nacional, se declaró como Área Libre de la Plaga Mosca de los Frutos de importancia económica (Díptero, Tephritidae) a los valles productivos de la Región Patagónica (Alto Valle del Río Negro y Neuquén, Valle Medio del Río Negro, Valle Inferior del Río Negro, Valle del Río Colorado, Valle de General Conesa, interior de la Meseta Patagónica y Valle Inferior del Río Chubut) en el marco del mencionado Programa Nacional.

Que con fecha 10 de febrero de 2015 se detectó en el área urbana de la localidad de





*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca*

6 0 4

*Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria*

Villa Regina, Provincia de RÍO NEGRO, UN (1) macho de edad mediana de Mosca de los Frutos (Mosca del Mediterráneo - *Ceratitis capitata* Wied.), implementándose un Plan de Acciones inmediatas de acuerdo a lo establecido en la citada Resolución N° 152/06.

Que con fecha 16 de marzo de 2015 se detectó la presencia de UNA (1) hembra joven no inseminada de la misma especie, en una trampa ubicada dentro de los OCHOCIENTOS METROS (800 m) de radio del primer evento y en un período de tiempo equivalente a DOS (2) ciclos teóricos del insecto, constituyendo una captura reiterada, por lo que mediante la referida Resolución N° 98/15 se declaró la Emergencia Fitosanitaria en dicha localidad.

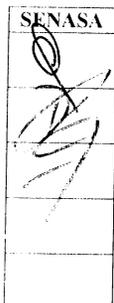
Que en cumplimiento con lo dispuesto por la Resoluciones Nros. 152/06 y 98/15, se han aplicado todas las medidas fitosanitarias correspondientes en el área regulada.

Que por la Resolución N° 152/06 se establece que, para áreas con condiciones climáticas particulares como la Región Patagónica, si el invierno comienza antes de cumplirse DOS (2) ciclos teóricos del insecto luego de la última captura verificada, se reasumirá un trampeo intensivo al comenzar la primavera por un período equivalente a UN (1) ciclo teórico.

Que en base al modelo de días grados utilizado por el SENASA para estimar los ciclos biológicos teóricos del insecto, el día 22 de noviembre de 2015 se ha cumplido el ciclo respectivo al trampeo intensivo primaveral, período requerido para determinar como erradicada la plaga y finalizada la emergencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, no encontrando reparos de orden legal que formular.

Que la presente medida se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 8°, inciso f) del Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar N° 825 del 10 de junio de 2010.





*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca*

*Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria*

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO NACIONAL DE  
SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Mosca de los Frutos. Finalización de la Emergencia Fitosanitaria. Se da por finalizada la Emergencia Fitosanitaria en el área regulada de la localidad de Villa Regina, Provincia de RÍO NEGRO, establecida por la Resolución N° 98 del 17 de marzo de 2015 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, declarándose a la zona mencionada como libre de Mosca del Mediterráneo (*Ceratitis capitata* Wied.).

ARTÍCULO 2º.- Abrogación. Se abroga la Resolución N° 98 del 17 de marzo de 2015 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

ARTÍCULO 3º.- La presente resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN N° **604**

  
DANIELA MARÍA GUILLEN  
PRESIDENTA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD  
Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

